ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ
Número del contrato:	CON_0277-PS-2026
Responsable de realizar el estudio previo:	**PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ** Subdirectora Administrativa y Financiera.

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tarazá, es una Institución de primer nivel, que presta sus servicios de salud a usuarios del Municipio de Tarazá, por lo cual, para la realización de este contrato, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios. En este sentido, lo que la disposición legal pretende no es que los servidores públicos directivos de estas entidades contraten directamente y sin requisito alguno, sino que cuando bajo su competencia esté encomendar a terceros la prestación del servicio, lo hagan en forma tal que aseguren la selección de la opción más conveniente para la institución, del mismo modo, la normatividad pretende facilitar los procesos de transformación dentro del sector salud, vale decir abrir espacios para que la contratación sea más ágil y expedita.

La Ley 100 de 1993 en los artículos 194 y 195 creó las Empresas Sociales del Estado como entidades de categoría especial, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En virtud de su autonomía y por mandato legal las E.S.E, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, creado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, en uso de sus Facultades estatutarias mediante Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026, El régimen jurídico aplicable al contrato de la referencia, será el previsto en el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código del Comercio y el Código Civil. La E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá - Antioquia, es una entidad de salud, pública, a la cual le asiste el cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La celebración de este contrato, permite a la entidad dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en cumplimiento de su misión institucional como prestadora de servicios de salud de primer nivel, debe garantizar a sus usuarios una atención integral que incluya acciones orientadas a la promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad, evaluación, orientación y atención psicológica, de acuerdo con las necesidades de la población y con las disposiciones que regulan la prestación de los servicios de salud.

La atención en salud mental constituye un componente integral de la atención en salud, por lo que la E.S.E. requiere disponer de profesionales con formación específica en psicología clínica que permitan atender las necesidades de los usuarios en los diferentes servicios y programas institucionales, así como desarrollar acciones de promoción, prevención, evaluación, orientación e intervención psicológica.

En este sentido, se hace necesario contar con los servicios profesionales autónomos de un profesional en Psicología Clínica que apoye el desarrollo de actividades dirigidas a los usuarios de consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás prioridades institucionales, de acuerdo con las necesidades identificadas y los protocolos establecidos por la entidad.
Por consiguiente, se procede a establecer en el presente estudio previo la necesidad, conveniencia y pertinencia de contratar servicios profesionales autónomos de Psicología Clínica, con el propósito de contribuir a la atención integral de los usuarios y al desarrollo de las acciones institucionales relacionadas con la salud mental.

a) La necesidad
La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en desarrollo de su misión institucional, debe garantizar la atención integral de los usuarios que acuden a los diferentes servicios de la institución, incluyendo aquellas necesidades relacionadas con la salud mental y el bienestar psicológico.
En este contexto, resulta necesario contar con servicios profesionales de Psicología Clínica que permitan desarrollar actividades de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad, evaluación, orientación y atención psicológica, de acuerdo con las condiciones particulares de cada usuario y con las necesidades identificadas durante la prestación de los servicios.
La atención psicológica requerida comprende la participación profesional en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, así como en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás actividades institucionales en las cuales se requiera intervención profesional en el área de psicología.
De igual manera, se requiere brindar orientación y atención a usuarios que presenten situaciones susceptibles de abordaje psicológico, realizar las valoraciones que correspondan dentro del ámbito de competencia profesional, efectuar seguimiento a los casos atendidos y establecer las orientaciones o remisiones pertinentes cuando las condiciones del usuario así lo requieran.
La prestación de estos servicios requiere conocimientos profesionales específicos en el área de psicología clínica, así como capacidad técnica para realizar procesos de evaluación, orientación e intervención psicológica, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos institucionales y las condiciones particulares de cada caso.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con servicios profesionales autónomos de Psicología Clínica que permitan atender de manera oportuna las necesidades de los usuarios y contribuir al desarrollo integral de las actividades de atención en salud mental de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

b) La conveniencia
La contratación resulta conveniente para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, toda vez que permitirá disponer de servicios profesionales especializados para atender las necesidades de salud mental de los usuarios en los diferentes servicios y programas institucionales.
La prestación de los servicios permitirá desarrollar actividades de evaluación, orientación y atención psicológica, así como acciones de promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad, contribuyendo a una atención integral de los usuarios y al abordaje oportuno de las situaciones que requieran intervención profesional en el área de psicología.
Asimismo, la participación del profesional en consulta externa, urgencias, hospitalización y programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud permitirá brindar atención de acuerdo con las necesidades identificadas en los diferentes escenarios de prestación de servicios de la E.S.E.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

El acompañamiento profesional también permitirá apoyar las actividades institucionales relacionadas con salud mental, realizar seguimiento a los usuarios atendidos y efectuar las orientaciones y remisiones que resulten procedentes de acuerdo con las condiciones de cada caso y dentro del ámbito de competencia profesional.
En consecuencia, la contratación resulta conveniente para la E.S.E., toda vez que permite disponer de conocimientos profesionales especializados para atender una necesidad concreta de la institución, sin que resulte necesario incorporar de manera permanente a la planta de personal el perfil requerido para desarrollar integralmente las actividades objeto del servicio.

c) La pertinencia
La contratación propuesta guarda relación directa con las funciones misionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, en tanto las actividades objeto del servicio están orientadas a la atención integral de los usuarios y al desarrollo de acciones de promoción, prevención, evaluación, orientación y atención en salud mental.
Resulta pertinente contar con servicios profesionales de Psicología Clínica para atender las necesidades identificadas en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, así como en los programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás prioridades institucionales.
La prestación del servicio permitirá desarrollar intervenciones psicológicas dentro del ámbito de competencia profesional, realizar valoraciones y seguimientos, brindar orientación a los usuarios y sus familias cuando corresponda y efectuar las remisiones a otros servicios o niveles de atención cuando las condiciones del caso lo requieran.
De igual manera, la contratación resulta pertinente porque responde a una necesidad institucional concreta y verificable relacionada con la atención integral de los usuarios, particularmente frente a las necesidades de salud mental que requieren intervención profesional.
En virtud de lo anterior, se considera técnica, funcional e institucionalmente pertinente la contratación de servicios profesionales autónomos de Psicología Clínica, bajo criterios de autonomía profesional, responsabilidad, oportunidad, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

En virtud de las consideraciones expuestas, se establece que la contratación de servicios profesionales autónomos de Psicología Clínica para desarrollar actividades de promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad, evaluación, orientación y atención psicológica integral resulta **necesaria, conveniente y pertinente** para la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

El servicio requerido permitirá atender las necesidades de los usuarios de consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás prioridades institucionales que requieran intervención profesional en el área de psicología, contribuyendo a la atención integral y al desarrollo de las acciones institucionales en salud mental.
En consecuencia, se considera justificada la contratación de los servicios profesionales descritos, en atención a su relación directa con las funciones misionales de la E.S.E., la necesidad de garantizar atención profesional en salud mental y la importancia de brindar una atención oportuna e integral a los usuarios, de conformidad con el modelo de atención de primer nivel, la normatividad vigente y los protocolos internos de la entidad.

De acuerdo con la revisión de la Planta de Cargos de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, se evidencia que la entidad **no cuenta con personal suficiente que permita atender de manera integral y permanente las necesidades de servicios profesionales de Psicología Clínica requeridas para el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación**, particularmente en los servicios de

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y demás prioridades institucionales.
Las actividades requeridas demandan formación profesional y conocimientos especializados en psicología clínica para desarrollar procesos de evaluación, orientación, atención y seguimiento psicológico, así como actividades de promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad, de acuerdo con las necesidades de los usuarios.
Por lo anterior, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales autónomos de Psicología Clínica, con el fin de atender de manera adecuada y oportuna las necesidades institucionales identificadas y contribuir a la prestación integral de los servicios de salud ofrecidos por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DE PSICOLOGÍA CLÍNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EVALUACIÓN, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA INTEGRAL, DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, Y DEMÁS PRIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARAZÁ, DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL, LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) Y LOS PROTOCOLOS INTERNOS DE LA ENTIDAD.

3. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

ALCANCE DEL OBJETO: El desarrollo del objeto contractual comprenderá la ejecución de actividades orientadas a garantizar el acceso, la oportunidad y la calidad en la atención de la salud mental de la población usuaria de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, delimitado estrictamente bajo las siguientes dimensiones:

- Población Objetivo: Usuarios afiliados a los regímenes contributivo, subsidiado, regímenes especiales, población particular y población pobre no asegurada que requieran atención en salud mental dentro del área de influencia del hospital.
- Servicios Asistenciales: Prestación de servicios de psicología clínica en la modalidad intramural (dentro de las instalaciones físicas del hospital) y extramural (jornadas de salud mental comunitaria o brigadas institucionales si la E.S.E. lo requiere), cubriendo de manera transversal los servicios habilitados de consulta externa, urgencias y hospitalización.
- Ámbito de Intervención: Ejecución de las acciones individuales, familiares y colectivas priorizadas en la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RIAS) y las Rutas Integrales de Atención en Salud para Población con Riesgo o Alteraciones en Salud Mental, abarcando la evaluación psicodiagnóstica elemental, la psicoterapia breve o de apoyo, la orientación en crisis y la canalización de casos de violencia de género, violencia intrafamiliar y riesgo de suicidio.
- Límites de la Capacidad Resolutiva: El alcance se circunscribe a la atención inicial, estabilización, contención y manejo primario de los trastornos mentales y del comportamiento. En caso de detectarse patologías complejas, ideación de alto riesgo no contenible o trastornos psiquiátricos mayores que superen la capacidad instalada del primer nivel, el contratista limitará su actuación a la estabilización del paciente y a la activación inmediata de la Ruta de Referencia y Contrarreferencia hacia la red de mediana o alta complejidad.

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

- Soporte Técnico y Registros: El alcance incluye la obligación de registrar de forma sistemática y obligatoria cada intervención en el software de Historia Clínica Electrónica adoptado por la entidad, el diligenciamiento de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) y las fichas de notificación epidemiológica (SIVIGILA) que correspondan por ley, siendo estos insumos el único soporte válido para la verificación de la ejecución contractual.
- Naturaleza Jurídica del Vínculo: La ejecución de las actividades descritas se realizará con absoluta autonomía técnica, científica y profesional, utilizando sus propios conocimientos y bajo los postulados del código deontológico y bioético del psicólogo (Ley 1090 de 2006), sin que exista subordinación laboral, dependencia jerárquica ni cumplimiento de horarios de tipo administrativo, coordinando únicamente la disponibilidad de las agendas asistenciales para garantizar la continuidad del servicio médico.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la E.S.E en general a prestar sus servicios en la forma indicada en el objeto y las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual y que sean necesarias para su adecuada ejecución, y las demás cláusulas precedentes, así como a suministrar a la Gerencia un informe de sus actividades más relevantes, siendo además responsable de la pérdida o deterioro de los bienes y documentos por ella usados en ejercicio de sus obligaciones y por los encomendados a su custodia, son entonces obligaciones entre las ya enunciadas:

1. Aportar sus conocimientos profesionales para realizar la evaluación, diagnóstico, orientación e intervención en psicología clínica a los usuarios que requieran el servicio, coordinando con el área de facturación y admisiones la disponibilidad de su agenda para garantizar el acceso al servicio.
2. Brindar el soporte profesional requerido en el componente de salud mental dentro de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) implementadas por la institución.
3. Registrar de forma autónoma y simultánea las atenciones profesionales realizadas en el aplicativo de Historia Clínica Electrónica dispuesto por la E.S.E., asegurando el uso de la codificación vigente (CIE-10 / CIE-11) y el cumplimiento de las normas de reserva legal y secreto profesional.
4. Identificar los casos clínicos que por su nivel de complejidad ameriten atención en la red de mediana o alta complejidad, emitiendo el concepto técnico especializado que sirva de soporte para el proceso de referencia institucional.
5. Diligenciar de manera autónoma las fichas de notificación de eventos de interés en salud pública (SIVIGILA) en los casos de salud mental detectados durante el desarrollo de sus actividades profesionales, para su posterior trámite por el área responsable de la E.S.E.
6. Desarrollar sus actividades de conformidad con las guías de práctica clínica aceptadas por la comunidad científica, el código bioético de su profesión y los manuales de bioseguridad pertinentes.
7. Aportar conceptos técnicos en juntas médicas o comités técnico-científicos cuando la complejidad de un caso clínico requiera de su criterio profesional, previa coordinación entre las partes.
8. Garantizar la oportuna ejecución de las actividades y procedimientos tendientes al desarrollo del objeto contractual.
9. A no entregar a terceros, bien sea entidades públicas o privadas, documentos que haya recibido del contratante o de terceros para la debida ejecución de este contrato.
10. Mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario, institucional, administrativa, financiera, técnica y asistencial que conozca o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como toda aquella información que la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá considere reservada o que no tenga carácter público. El contratista se abstendrá de divulgar, reproducir, utilizar o suministrar dicha información a terceros sin autorización

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

previa y escrita de la Entidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales a que haya lugar, incluida la terminación anticipada del contrato por incumplimiento. La obligación de confidencialidad y reserva de la información subsistirá aun después de la terminación, liquidación o por cualquier otra forma de finalización del presente contrato, mientras la información conserve su carácter confidencial o reservado conforme a la ley.

11. Afiliarse y estar al día en los aportes a seguridad social (EPS, ARL y pensión).
12. Apoyar en el mejoramiento de la imagen corporativa de la entidad, colaborando activamente en la promoción de campañas publicitarias y el fortalecimiento de la imagen de la entidad por medio de los diferentes medios de difusión durante el curso o desarrollo contractual.
13. Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, todos los documentos físicos y digitales elaborados o administrados durante su ejecución, debidamente organizados, clasificados y foliados cuando corresponda, de conformidad con las Tablas de Retención Documental, las políticas de gestión documental y los lineamientos institucionales de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá, sin conservar copias no autorizadas de la información institucional.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación es DIRECTA de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá, Antioquia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la subdirectora científica de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo 005 dado a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026 "Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá", en el Artículo Segundo: Régimen De Los Contratos: De conformidad con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, la ley 1438 de 2011 y la resolución 5185 de 2013, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en este manual en concordancia con las Políticas Empresariales. En los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, el Código Civil y, en su defecto, las normas que les fueren aplicables.

El artículo 365 de la Constitución Política Colombiana señala que "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional", el Constituyente primario entrego al Estado el deber de asegurar la prestación de los servicios, pero en modo alguno advirtió que lo tenía que hacer de manera directa, es por ello que estableció en el mismo artículo que "los servicios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares", esta disposición constitucional permite la coexistencia de numerosas formas de atención en salud por diferentes actores y permite al Estado la contratación de servicios que aseguren su prestación eficiente a los ciudadanos, ello sin renunciar a la responsabilidad de vigilancia y control que debe ejercerse para asegurar la calidad y la pertinencia en la atención, precisa el texto constitucional que "En todo caso, el Estado mantendrá el control, la regulación y la vigilancia de dichos servicios".

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 de 2012 declaró exequible el artículo 59 de la ley 1498 de 2011, en el entendido de que la potestad de contratación otorgada por ese artículo a las Empresas Sociales del Estado para operar mediante terceros, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

En desarrollo legal en la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y numerosos Decretos reglamentarios permiten la contratación de servicios de salud, el artículo 194 de la ley 100 establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Conforme a lo precisado por el Consejo de Estado en la sentencia 0532 del 19 de agosto de 2010, es legal, pertinente y se hace necesario para prestar los servicios en debida forma, con el personal suficiente e idóneo, contratar los servicios con entidades externas que se encarguen de ellos con suficiencia, idoneidad y profesionalismo para garantizar que los procesos que tiene la E.S.E determinados se cumplan en debida forma.

El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

La resolución Nro. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "*Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual*". De conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

a) Análisis del sector económico: La E.S.E Hospital para efectos de definir el valor del contrato, ha considerado la naturaleza del mismo, la responsabilidad que se le asigna al contratista, la calidad del servicio requerido, el alcance y los productos entregables, como también otras obligaciones atribuibles al contratista como son: impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente numeral.

b) Valor y forma de pago: El valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000,00).

FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será cancelado por mensualidades vencidas, en tres (03) cuotas de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($3.000.000.00), previa presentación de cuentas de cobro, informe de actividades organizacionales requeridos por la entidad, constancias de cumplimiento satisfactorio de las actividades expedidas por el supervisor de este contrato y constancia de pago de aportes de seguridad social integral.

El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación del supervisor y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los pagos se efectuarán dentro de los términos establecidos por la Tesorería de la E.S.E., previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando resulte aplicable.

c) Presupuesto: El presupuesto oficial estipulado para la contratación requerida está soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 01097**, con cargo al código presupuestal N° 2120202009902 (Servicios Personales Asistenciales) de la actual vigencia fiscal de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarazá.

8. ANÁLISIS TÉCNICO.

Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

9. PLAZO ESTIMADO.

La duración del presente contrato será de **tres (03) meses.**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación DIRECTA; de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	**Impacto y valoración del riesgo**	**Calificación cualitativa**	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**					X	

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617

Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**				X	
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**			X		
Riesgos Financieros	**Valoración asignada**				X	
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**			X		
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**			X		
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**			X		
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**			X		

Tenemos que el riesgo se considera MODERADO Y MAYOR, porque la actividad en sí no presenta peligros mayores, sino que se pueden controlar y la medida a tomar para evitarlo es prudencia para realizar la actividad.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la E.S.E no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato de prestación de servicios.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías, para lo cual se determina:

Se exigen garantías	Sí ___ No **X**	Acotación: De exigirse se deberá expedir acto administrativo de aprobación por Gerencia
Clases de garantías		

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de la policía nacional, certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, copia de la cédula de ciudadanía, , documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, hoja de vida de la Función Pública, formato de bienes y rentas de la Función Pública, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, Rut, documentos que acrediten la prestación del servicio y experiencia.

Nota: para efectos de análisis del riesgo se debe tener en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y Control, entre otras.
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

En constancia de lo anterior se firma, el primer (**01**) día del mes de septiembre de 2026.

PATRICIA ZULEIMA AGUILAR PÉREZ
Subdirectora Administrativa y Financiera.
E.S.E. Hospital San Antonio de Tarazá

Revisó:	**Revisó:**	**Revisó y Aprobó:**
Nombre: Patricia Zuleima Aguilar Pérez Cargo: Subdirectora Administrativa y Financiera Firma:	Nombre: Cristina María Lemos Laverde Cargo: Asesor Jurídico Firma:	Nombre: Angélica María Reyes Orrego Cargo: Gerente Firma:

Dirección: Calle 26 Nº 32 - 131 Teléfonos: 8365616 – 8365617